

AYUDAS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA VALLE DE EGÜÉS 2023

1. Objeto.

Los objetivos de estas ayudas para la creación de obras por parte de artistas del Valle de Egüés son los siguientes:

- Apoyar el trabajo creativo artístico en el Valle de Egüés.
- Favorecer la difusión de las obras resultantes de esta convocatoria.
- Generar cultura de simpatía a la actividad artística en el Valle de Egüés.
- Fomentar el desarrollo cultural en el Valle de Egüés.

2. Actividades objeto de subvención.

Son subvencionables todas aquellas actividades o proyectos que se realicen para su presentación en el Valle de Egüés y que tengan que ver con las artes escénicas, literatura y animación a la lectura, bellas artes, cine y audiovisuales, música, patrimonio artístico-cultural y cualquier otro cuyo objetivo sea coherente con el objeto de la convocatoria.

No serán subvencionables:

- a) Aquellos proyectos que puedan ser atendidos específicamente a través de ayudas otorgadas por otras áreas municipales (deportes, servicio social, empleo, etc.)
- b) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del Municipio.
- c) La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
- d) Los gastos derivados del funcionamiento (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etcétera) de la entidad solicitante.
- f) Los gastos de transporte, aperitivos, comidas y actividades similares, a excepción de aquellas que tengan un carácter marcadamente popular y sean parte de la actividad cultural y que vayan dirigidas al conjunto de la ciudadanía.
- g) Las actividades a las que no pueda acceder toda la población del Valle de Egüés interesada (dentro del límite de plazas lógico de toda actividad).
- h) Toda aquella actividad que atente o exhiba propaganda/publicidad contra valores universales de los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad del individuo, la conservación del medio ambiente y la convivencia intercultural.
- i) Toda aquella actividad de anuncio, exhibición, propaganda o publicidad de contenido xenófobo, político, religioso, étnico o de cualquier otra índole que atente contra la dignidad de las personas.



3. Dotación.

Se concederán un máximo de 5 ayudas para el conjunto de la convocatoria. El importe bruto máximo de cada una de las becas será de 1000 € que deberán destinarse íntegramente a la producción de la obra.

Todas las ayudas están sujetas a las retenciones y los impuestos que estipule la legislación vigente aplicable, los cuales serán detraídos de la dotación económica que corresponda a las mismas.

En ningún caso estas ayudas tienen el carácter de premios o ayudas a proyectos ya realizados.

4. Plazo de realización.

La obra deberá producirse en el plazo antes de que concluya el año 2023.

5. Solicitantes.

Podrán optar a estas ayudas PERSONAS FÍSICAS que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el Valle de Egüés en la fecha de la presentación del proyecto con una antigüedad mínima de un año ininterrumpido.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

6. Solicitudes.

Las solicitudes serán preferentemente individuales, aunque se contempla la posibilidad de solicitudes conjuntas de varios artistas para el desarrollo de una obra en colaboración. En todo caso, cada artista sólo podrá figurar en una única solicitud en la presente convocatoria, con independencia de que el objeto de la ayuda sea una creación individual o en colaboración.

En caso de obras grupales, la ayuda se distribuirá por igual entre todos/as los/as componentes. De no ser así, se deberán indicar las proporciones de distribución (la suma de todos los porcentajes deberá ser igual a 100)

Los proyectos que se presenten deberán ser originales e inéditos y estar presididos por un carácter claramente innovador.

Los/as solicitantes podrán obtener otras ayudas siempre que éstas no superen el 50% del coste total del proyecto.

El contenido de los proyectos, así como de las obras resultantes, es responsabilidad exclusiva de sus autores/as.



En todo caso, las obras deberán ser respetuosas con los Derechos Humanos, especialmente con el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y con la protección de la infancia. Será inadmisible la inclusión de cualquier apología de odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar que atente contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo y entre ellos el género, el grupo étnico, la orientación sexual, la religión o el origen nacional.

En caso de que las obras incluyan la filmación o utilización de animales, ello deberá realizarse con plena sujeción al ordenamiento jurídico en lo referente a su tenencia, protección, sanidad y transporte. Deberá imperar el respeto a la dignidad animal y una limitación razonable del tiempo e intensidad de la filmación. No se admitirán obras que impliquen actos cueles o de maltrato animal, siendo admisible únicamente la inclusión de escenas de violencia cuando éstas sirvan como rechazo de actos contrarios a los derechos de los animales y el artista no haya participado o contribuido a ellas.

7. Documentación.

Las personas peticionarias tendrán que presentar la siguiente documentación a través del registro en la sede electrónica (Carpeta ciudadana – Sede electrónica del Ayuntamiento del Valle de Egüés (valledeegues.es) adjuntando el modelo que puede descargarse directamente desde la página https://valledeeguesparticipa.com/participa/ayudas-a-la-creacion-sortzeko-laguntzak/ y aportando, además, el presupuesto total desglosado y la copia del DNI o pasaporte así como la Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, frente a la entidad local y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la contratación.

8. Órgano de tramitación y resoluciones.

La tramitación de las solicitudes se efectuará por el Área de cultura del Ayuntamiento del Valle de Egüés en régimen de concurrencia competitiva. Esta área podrá pedir a el/la solicitante información adicional con el objeto de lograr un mejor análisis y valoración del proyecto.

El Área de Cultura estudiará y valorará las solicitudes presentadas y en el plazo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación, el/la Concejal/a Delegado/a del Área resolverá motivadamente la convocatoria.



Igualmente deberá contarse con la fiscalización del gasto por el área de Intervención del Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la incorporación de los/as técnicos/as que se considere preciso, para ayudar en el estudio y evaluación de los distintos proyectos que presenten.

9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse a través del formulario que a tal efecto se habilitará en la página web del Ayuntamiento (www.valledeegues.com) en el apartado "Ayudas y subvenciones".

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BON.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en. en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

10. Proceso de selección.

La comisión evaluadora, que en este caso será el Área de Cultura, o personas en quien deleguen, puntuará los proyectos presentados de 0 a 100 puntos teniendo en cuenta de forma directamente favorable los siguientes méritos:

- Interés y calidad artística del proyecto: hasta un 40% de la puntuación máxima.
- Carácter innovador del proyecto: hasta un 40% de la puntuación máxima.
- Trayectoria artística de el/la participante: hasta un 20% de la puntuación máxima.

La comisión evaluadora podrá acordar conceder el total de la cantidad solicitada o minorarla de acuerdo a las necesidades del proyecto.

Las deliberaciones de la comisión evaluadora tendrán carácter confidencial.

Los/as solicitantes autorizan al Ayuntamiento del Valle de Egüés y a la comisión evaluadora el acceso y uso de todos los materiales durante el proceso de selección.

11. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que se recaben serán objeto de protección de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Concejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos



personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cumplimiento de lo establecido en la citada Ley Orgánica los datos de carácter personal facilitados para esta convocatoria, se utilizarán exclusivamente para la gestión del premio y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento del Valle de Egüés, ante el que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento portabilidad y oposición dirigiéndose al Registro Municipal.

12. Resolución.

La resolución de la convocatoria se hará pública en los próximos dos meses tras el último día de plazo para la presentación de proyectos. La convocatoria podrá declararse total o parcialmente desierta y la decisión de la comisión evaluadora será inapelable.

En ningún caso se facilitará información desagregada o individualizada sobre las solicitudes recibidas, ni sobre la deliberación de la comisión evaluadora.

13. Formalización de la ayuda.

La aceptación de la ayuda implica el desarrollo del proyecto presentado hasta su completa ejecución.

La persona beneficiaria de la ayuda deberá informar, con carácter previo, de cualquier modificación que prevea realizar durante el proceso de producción de la obra y que pueda suponer una alteración significativa del proyecto original presentado. Deberá justificar las razones de tal modificación, que podrá ser aprobada o denegada a la vista de la valoración de la información aportada.

La persona beneficiaria se compromete a mencionar, siempre que sea posible, en todo material publicitario, publicación, exposición o documentación la siguiente leyenda y el logotipo del Ayuntamiento "Obra realizada con la subvención del Ayuntamiento del Valle de Egüés".

Notificada la concesión de la ayuda, si la persona beneficiaria no comunicara la renuncia a la misma – de forma expresa y por escrito – en el plazo de 15 días desde el siguiente a la notificación, se entenderá que la acepta y se compromete a desarrollar la actividad proyectada.

En el caso de que la persona beneficiaria comunique la renuncia a la organización de alguna/s de las actividades subvencionadas en el plazo establecido no habrá repercusión alguna. En este caso, la cuantía máxima de subvención establecida será proporcionalmente repartida entre el total de actividades subvencionadas.

Por el contrario, en el caso de no rechazar expresamente la subvención y de no ejecutar la subvención, la persona beneficiaria quedará excluida para presentarse a esta convocatoria en el año 2024.



En el caso de que no se ejecute el programa en su totalidad el importe de la subvención se reducirá en la parte proporcional a lo realmente ejecutado.

14. Justificación.

La documentación justificativa deberá presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento del Valle de Egüés (https://sedeelectronica.valledeegues.es/) o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo a las prescripciones de esta convocatoria, es preciso presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada
- b) Facturas derivadas de la ejecución de la actividad, proyecto o programa por la que se reconoció la subvención.
- c) Documentos justificativos de pago de las facturas presentadas. Los pagos superiores a 300 € deberán ser justificados aportando la copia de transferencia bancaria ó domiciliación
- d) Certificado de los ingresos obtenidos por dicha actividad, tanto si se han producido como si no.

Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- b) Contener el D.N.I. o número de licencia fiscal del perceptor.
- c) Contener el sello de la Casa Suministradora y la firma.
- d) En caso de personas físicas, las facturas deberán contener la debida retención de IRPF.
- e) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

15. Pago de la ayuda.

La presente convocatoria tendrá la consignación presupuestaria máxima de 5000 € con cargo a la partida "33400 48000 Apoyo a profesionales de la cultura". Caso de existir importe sobrante de esta convocatoria se podrá incrementar el importe para la subvención a entidades (partida 33401 48200) y a concejos del Valle (partida 33400 46800) para realización de proyectos y a la inversa.

De manera general, el pago se realizará una vez presentada la obra y presentada la justificación correspondiente.

El Área de Cultura del Ayuntamiento del Valle de Egüés considera que la actividad subvencionada es de carácter social/cultural y que los posibles beneficiarios es posible que no puedan disponer de fondos suficientes ni de mecanismos adecuados para conseguirlos por lo que se permitirá, si así es solicitado por el/la beneficiario/a, el abono de un anticipo de hasta el 20%. Si fuera necesaria la ampliación de esta



cuantía de anticipo se podrá realizar hasta el 90% pero en este supuesto será necesaria la previa justificación del gasto, es decir, previa presentación de facturas. El 10% resultante final se abonará una vez justificado el pago final de todo el gasto.

16. Entrega final del proyecto.

A la conclusión del proyecto, la persona beneficiaria enviará al Ayuntamiento del Valle de Egüés una memoria descriptiva de las actividades realizadas y los resultados alcanzados así como aquella documentación asociada a la obra que resulte pertinente y la relación de necesidades técnicas para su posible exhibición.

La exhibición de la obra es contemplada como parte del proyecto y, en ningún caso, el/la artista puede negarse a ello.

La memoria deberá contener un apartado económico de justificación del gasto aportando la documentación acreditativa del mismo y una declaración de ingresos, tanto si éstos han existido como si no.

Toda documentación deberá presentarse antes del 31 de diciembre de 2023.

17. Difusión del proyecto.

Los derechos de la obra serán propiedad de el/la autor/a. No obstante, el/la beneficiario/a de la beca cederá temporalmente al Ayuntamiento del Valle de Egüés los derechos pertinentes en el caso de que la institución programe la difusión de la obra, ya sea a través de una o varias exposiciones o proyecciones, pudiendo concurrir con todas o parte de las obras beneficiarias de la presente o anteriores convocatorias, en cualquier espacio municipal o de cualquier otro tipo que se considere adecuado.

La persona beneficiaria se compromete a no difundir o exponer la obra públicamente por ningún medio antes de que lo haga el Ayuntamiento del Valle de Egüés. Si, en el plazo de 6 meses tras la entrega de la obra, no se hubiera programado y comunicado al beneficiario/a de la ayuda la exposición o proyección, el/la beneficiario/a podrá exhibirla y darla a conocer.

En cualquier caso, la difusión de la obra siempre deberá dejar constancia de su financiación por parte del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Asimismo, la persona beneficiaria de la ayuda cederá al consistorio los derechos oportunos para que su obra forme parte del catálogo de dicha exposición o exposiciones, o de cualquier otro material relacionado o se incluya en la difusión del presente programa de becas.



La persona beneficiaria podrá donar de forma permanente la obra al Ayuntamiento. En ese caso se cederá asimismo los derechos de propiedad mientras que será exigencia para el consistorio la vinculación permanente de la autoría durante la difusión de la obra.

18. Aceptación de las bases.

El hecho de concurrir a la presente convocatoria supone la aceptación de sus bases y de su resolución, que será inapelable, así como la renuncia a cualquier tipo de reclamación.

Excepcionalmente, y por motivos justificados, el Ayuntamiento del Valle de Egüés se reserva el derecho de interpretar y modificar la redacción de las bases a fin de aclarar o precisar su contenido, sin que ello suponga una alteración sustancial ni arbitraria del mismo.

19. Sanciones.

El régimen sancionador será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones conforme a la remisión efectuada en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés (BON Nº 191 - 16 de agosto de 2021).

En lo no previsto en la presente Convocatoria, se aplicará la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.